AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
No PSAMC005-26

PROCESO ADELANTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

OBJETO: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE USO DE LA ENTIDAD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2, se hace necesario clasificar los bienes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional. Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal.	Servicios de Guardias

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por los artículos 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 los procesos de selección se limitarán a MiPyme colombianas con una antigüedad no menor de un (1) año, cuando se verifique la concurrencia de los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

Para acreditar la calidad de Mipyme, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el

caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Así mismo deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso dado que el presupuesto del presente proceso de selección supera el umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015 *"Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*., por ende, De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico[48]	Chile México Perú	Ley 1746 de 2014
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC[49]		Ley 1372 de 2010
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[50]	El salvador Guatemala Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[51]		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Sí	No	-	No
Canadá	Sí	No	-	No
Chile	Sí	Si	-	Si
Corea	Sí	No	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	Sí	No	-	No
México	Sí	No	-	No
Triángulo del Norte	Sí	No	-	No
Unión Europea	Sí	No	-	No
Israel	No	No	-	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	-	No

Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes Chile, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, tiene fundamento en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Con el fin de facilitar la participación de oferentes el proceso se adelantará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.**

PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO OFCIAL	El presupuesto asignado para el presente proceso corresponde a la suma: **MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($1.017.456.903)** IVA incluido moneda corriente. Dicho presupuesto se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR. No obstante, el mencionado CDP será publicado en el SECOP II al momento de la apertura definitiva del proceso contractual.
CONSULTA Y TRAMITE DE DOCUMENTOS	Todos los documentos del proceso. Así como las comunicaciones que se realicen durante el mismo se realizarán a través de la ***PLATAFORMA SECOP II*** del portal Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior los posibles oferentes deben estar inscritos en la PLATAFORMA SECOP II. Los documentos físicos pueden ser consultados también en las instalaciones del Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Entidad, piso 9 Carrera 7 No. 12 B - 58, Bogotá, D.C.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRONOGRAMA	Conforme lo consignado en el CRONOGRAMA y Términos publicados para el presente proceso en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Podrán participar en esta convocatoria pública, las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en forma individual en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social sea igual y/o similar al objeto del presente proceso.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

COMUNICACIONES: A través de la **PLATAFORMA SECOP II** del Portal de Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C,

Coronel (RA) **ALVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ**
Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró. GAC	Sebastián Rubio Morales	**Aprobó.** Oficina Jurídica	Claudia CeciciliaChauta Rodríguez
Reviso. GAC	Víctor Hugo Ruiz Cantor	**Reviso.** Subdirección Administrativa (E)	Gloria Ximena Torres Torres